



**ANUNCIO DE CLASIFICACION DE OFERTAS**  
**UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE**

Expediente N° 35/14

Título: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EMISOR EN EL MONTE DEL CID PARA LA EMISORA DE RADIO DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Tipo de Tramitación: ORDINARIO Procedimiento Adjudicación: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, con fundamento el art. 174 e) del TRLCSP

Tipo de Contrato: SERVICIO Documentación asociada: RESOLUCION RECTORAL N° 1049/14 DE FECHA 22/07/2014

Fecha de Resolución de Clasificación: 22/07/2014 Fecha de Difusión en el Perfil de Contratante: 22/07/2014

Empresa Clasificada: VIDEOS MEDIA, S.A. Importe de la oferta: 33.335,50€ (27.550€ + 5.785,50€ más ventajosa económicamente en concepto de IVA)

**Organo de Contratación:**

EL VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y EMPRESA

((Por delegación de RR. n° 0730/11 del 19/05/11 DOCV 6530 de 27/05/2011), ampliada por RR n° 207/12 de 13/02/2012 DOCV N° 6719 DE 22/02/2012)

Diligencia par hacer constar que con fecha 22 de julio de 2014 se inicia la difusión pública del presente anuncio.

Fdo.: Asunción Sánchez Ortega  
Directora del Servicio de Contratación



**Servicio de Contratación**

**Expdte. 35/14**

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanen de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril;

De conformidad con lo dispuesto en artículo 151.2 del TRLCSP, que establece que "el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente".

Vista la propuesta de clasificación de la proposiciones presentadas formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 18 de julio de 2014, y de requerimiento a la mercantil que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento tramitado en base al art. 174 e) del TRLCSP, para que aporte la documentación exigida en el artículo 151.2 del TRLCSP, así como la contenida en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas sustituida por la declaración de cumplimiento de requisitos, que no se hubiese presentado con anterioridad.

Vista la demás documentación que consta en el expediente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Clasificar las proposiciones presentadas para el expediente 35/14 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EMISOR EN EL MONTE DEL CID PARA LA EMISORA DE RADIO DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE", 35/14, tramitado en base al art.174e) de acuerdo con el cuadro siguiente:

EMPRESA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION
VIDEOS MEDIA, S.A	36	43.26	79.26
ADTEL SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN, S.L	26	50	76

**SEGUNDO:** declarar la oferta de la mercantil **VIDEOS MEDIA, S.A.** como la económicamente más ventajosa tanto en virtud de la oferta económica realizada de **33.335,50€ (27.550€ + 5.785,50€ en concepto de IVA)**, para el período establecido en el pliego, así como al cumplimiento del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y a su oferta técnica, siendo el contenido de la misma, la que consta en el informe técnico emitido, y que se transcribe a cotinuación:

"1)Memoria Técnica:

- En cuanto a la memoria técnica que explique el mantenimiento preventivo que seguirá la Empresa, ambos licitantes presentan los mismos pasos y acciones, por lo que la puntuación es la misma.
- En cuanto al protocolo de actuación para la notificación y resolución de las averías, ambas empresas presentan su protocolo pero sólo una de ellas, ADTEL, ha presentado una tabla de tarifas.
- En cuanto al informe justificativo, ambas empresas afirman que nuestros equipos son suficientes y necesarios para poder llevar a cabo el servicio, la puntuación en este caso es la misma.







- d. En este último apartado de la Memoria Técnica en que en el pliego se solicitaba expresamente que se deberá adjuntar a cada informe mensual el justificante de consumo eléctrico de nuestra instalación; VIMESA lo expresa claramente en su documentación, al contrario que ADTEL, que no lo contempla.
- 2) Mejoras:
- a. Con respecto al tiempo de actuación para la resolución de averías, ADTEL no presenta ninguna mejora a este respecto, es más, recomienda a que sea la propia Universidad la que disponga de los elementos de recambio, algo inviable. Sin embargo, VIMESA incluye en su informe que todos los equipos que tenemos actualmente instalados y en propiedad han sido fabricados totalmente por ellos mismos.
- b. Prestación de material y elementos necesarios para la mejora. En este apartado, ambos licitantes incorporarán un elemento a nuestra instalación para evitar emisiones fuera de banda, se trata de un filtro bicavidad. Además, VIMESA nos ofrece compartir el sistema radiante con una emisora de forma que en lugar de salir con un array de 2 antenas (que son las que tenemos en propiedad) lo haríamos con 4 antenas, incrementando por tanto nuestra potencia de salida.”

**TERCERO:** Requerir a la citada mercantil **VIDEOS MEDIA, S.A.** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, presente en el Registro General de esta Universidad la documentación exigida en el art. 151.2 del TRLCSP, y el resto de la documentación que no se hubiera aportado hasta la fecha, si hubiera hecho uso de la facultad prevista en el art. 146.4 del TRLCSP, siendo la que a continuación se detalla:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social.
- Último recibo del I.A.E o documentación acreditativa del Alta en el mismo, así como declaración responsable de no haberse dado de baja.
- Solicitud de bastanteo a la Unidad Jurídica de la Secretaria General de la Universidad para este expediente.
- Escritura de constitución de sociedad (original o copia compulsada)
- Solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.2 del cuadro de características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Solvencia técnica, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.3 del cuadro de características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Documento acreditativo de haber depositado una garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 95 del TRLCSP por un importe del 5% del importe de adjudicación, excluido IVA (1.377,5€).

**CUARTO:** Notificar la presente resolución a los interesados, y publicarla en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

EL RECTOR

Fdo.: Fernando Vidal Giménez  
Vicerrector de Economía y Empresa”

(Por delegación de RR. nº 0730/11 de 19/05/2011,  
DOCV Nº 6530 de 27/05/11,  
ampliada por RR nº 207/12 de 13/02/2012  
DOCV Nº 6719 DE 22/02/2012)